



**DECIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA 2018-
2021**

ANEXO 6

**REGLAMENTO PARA EL USO,
CONSERVACIÓN, APROVECHAMIENTO Y
PRESERVACIÓN DE LOS AUDITORIOS DEL
CAI, EXPLANADAS, AUDITORIO CETAM Y
AULAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.**

**REGLAMENTO PARA EL USO, CONSERVACIÓN,
APROVECHAMIENTO Y PRESERVACIÓN DE LOS AUDITORIOS
DEL CAI, EXPLANADAS, AUDITORIO CETAM, AULAS Y
ESPACIOS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.**

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones del presente reglamento son de interés público y tienen como objeto regular el uso, conservación, aprovechamiento y preservación de los auditorios del CAI, Explanadas, jardines, Auditorio CETAM y Aulas del Sistema DIF Guadalajara.

Artículo 2. En el presente reglamento se entenderá por:

- I. Solicitante: La persona física o jurídica a la que se le otorga el uso, préstamo o permiso de manera onerosa o gratuita, para la realización de actividades sociales, académicas, asistenciales, ambientales, deportivas, culturales o de esparcimiento dentro de los auditorios del CAI (Centro de la Amistad Internacional), Auditorio CETAM, Explanadas, Aulas y espacios del Sistema DIF Guadalajara;
- II. Dependencias o Instituciones Gubernamentales: Las áreas o entidades de los Gobiernos Municipales y del Gobierno del Estado de Jalisco;
- III. Dirección General: La Dirección General del Sistema DIF Guadalajara;
- IV. Donante: Persona física o jurídica que otorga una aportación líquida, en especie o servicio, producto de una acción generosa y voluntaria que se realiza en beneficio del Sistema DIF Guadalajara, sin ánimo de lucro y se entrega de manera desinteresada;
- V. Sistema DIF de Guadalajara: El Organismo Público Descentralizado Municipal "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara";
- VI. Instalaciones: Los Distintos auditorios planta baja y planta alta del CAI, Las Explanadas de Cafetería y Banderas, Auditorio del CETAM, jardines Aulas, salones de usos múltiples, centros de desarrollo y en general todas las áreas o espacios que puedan ser susceptibles a otorgar su uso;
- VII. Usuario: Toda persona que acude o visita las Instalaciones.

Artículo 3. Las Instalaciones en los cuales se pueden brindar los servicios, y para los efectos de este reglamento se clasifican en las siguientes:

- I. **AUDITORIOS CAI.** Auditorios planta alta y planta baja en Avenida Eulogio Parra número 2539, colonia Ladrón de Guevara en el Municipio de Guadalajara Jalisco.
- II. **EXPLANADA GENERAL.** Explanada Bandera y cafetería en Avenida Eulogio Parra número 2539, colonia Ladrón de Guevara en el Municipio de Guadalajara Jalisco.
- III. **AUDITORIO CETAM.** En Av. Patria 3116 Col. El Sauz en el Municipio

de Guadalajara Jalisco.

- IV. AULAS, JARDINES ESTACIONAMIENTOS Y ESPACIOS.-** Los ubicados en la Avenida Eulogio Parra número 2539, colonia Ladrón de Guevara en el Municipio de Guadalajara Jalisco o en cualquier otro centro perteneciente al Sistema DIF de Guadalajara y que sea susceptible conceder su uso.

Artículo 4. Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral para la Familia de Guadalajara, la administración de las "Instalaciones" a través de la Dirección Administrativa, quien para realizar esta función se apoyara en la Jefatura de Relaciones Publicas y la Jefatura de logística.

Artículo 5. Corresponde a la Dirección Administrativa establecer los horarios de funcionamiento de las Instalaciones en sus diferentes espacios. Asimismo, podrá determinar anualmente el cierre, temporal, total o parcial de las Instalaciones para su mantenimiento o por eventualidades de emergencia que exijan el cierre de estas.

Artículo 6. El Sistema DIF Guadalajara a través de la Jefatura de Relaciones Publicas promoverá:

- I. La colaboración con los sectores públicos, sociales y privados para la preservación de las Instalaciones;
- II. La construcción de instalaciones incluyentes para personas con discapacidad;
- III. El adecuado uso de las instalaciones y recursos y cualquier otra actividad en favor del mejoramiento y preservación de las instalaciones.
- IV. La promoción de los espacios del Sistema DIF Guadalajara con instituciones privadas, empresas o personas físicas, para la realización de eventos trascendentes o de relevancia social.
- V. El desarrollo de eventos incluyentes, educativos, académicos, asistenciales, culturales, deportivos y eventos en pro del cuidado del medio ambiente;

Del Uso de Instalaciones

Artículo 7. Las actividades o eventos que podrán realizarse dentro de las instalaciones señaladas en el artículo anterior son:

- I. Toma de fotografía y video;
- II. Ruedas de prensa;
- III. Eventos lúdicos y recreativos;
- IV. Cursos;
- V. Eventos deportivos;
- VI. Eventos de promoción del Organismo;
- VII. Eventos artísticos y culturales;
- VIII. Eventos de lanzamiento de productos;
- IX. Exposiciones;
- X. Congresos;

- XI. Presentación de obras literarias
- XII. Actos académicos de graduación
- XIII. Conferencias magistrales
- XIV. Actos sociales para entrega de apoyos (en especie, económicos, becas)
- XV. Desayunos, comidas, cenas y convivencias sociales;
- XVI. Reuniones de trabajo; y
- XVII. Cualquier otra actividad no contemplada, pasará por un proceso de análisis y será aprobada o rechazada en última instancia por la Jefatura de Relaciones Publicas.

Artículo 8. Las Direcciones, Jefaturas y áreas del Sistema DIF Guadalajara, podrán hacer uso de las instalaciones para la realización de eventos, capacitaciones o reuniones de planeación previa solicitud a la Jefatura de Relaciones Publicas.

Artículo 9. La realización de eventos o actividades por parte de dependencias o instituciones Gubernamentales, se deberá presentar por escrito ante la Dirección General del Sistema DIF Guadalajara y cuando menos con diez días de anticipación a la realización del evento, la solicitud de préstamo de las instalaciones, con la descripción del evento que se realizara fecha y horario, la autorización del uso dependerá de la disponibilidad de agenda de la instalación solicitada, en estos casos el uso de las instalaciones será gratuito. En caso de cancelación o modificación de fecha deberá de ser notificado a la Jefatura de Relaciones Públicas con la mayor antelación posible para efecto de no bloquear espacios que pueden ser usados por otra área.

Artículo 10. Para la realización de eventos o actividades a que hace referencia el artículo 7 de este reglamento, por parte de personas físicas o jurídicas, asociaciones civiles, cualquier tipo de organizaciones de la sociedad civil y empresas privadas, deberá ser autorizada previamente por la Jefatura de Relaciones Publicas, y deberán pagar la cuota de recuperación correspondiente en la Dirección de Finanzas, de acuerdo con las cuotas autorizadas por el Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara; la cual tendrá que haber sido liquidada en su totalidad con una anticipación mínima de 3 tres días hábiles previos al evento y presentar su comprobante de pago en la Jefatura de Relaciones Publicas. En caso de no exhibir la cuota de recuperación correspondiente en tiempo y forma, se tendrá por rechazada y/o cancelada la realización de cualquier evento sin responsabilidad para el Organismo, independientemente de que el evento hubiera sido pre autorizado.

Se podrá otorgar descuento en el pago de la cuota de recuperación referida en el párrafo anterior, siempre y cuando sea solicitado mediante el formato correspondiente a la Dirección Administrativa, quien podrá autorizar o no dicho beneficio ponderando y evaluando los siguientes criterios:

- EVENTO NO LUCRATIVO
- EVENTOS DE ASOCIACIONES CIVILES



- EVENTOS CON DONACIÓN DIRECTA AL SISTEMA DIF GUADALAJARA PORCENTAJE SOBRE LO RECUPERADO
- EVENTOS CONSECUTIVOS
- EVENTO DE CAPACITACIÓN
- INSTALACIÓN DE STAND INTERINSTITUCIONAL
- EVENTOS CON IMPACTO SOCIAL
- EVENTOS CON FINES DE LUCRO PARA DONACIÓN A INSTITUCIONES PÚBLICAS
- ACCESO LIBRE A LA POBLACIÓN EN GENERAL
- CLIENTE FRECUENTE
- USO EXCLUSIVO DE AUDITORIOS Y AULAS
- EVENTO CON PROMOCIÓN A LA INCLUSIÓN
- BENEFICIO DIRECTO A LA POBLACIÓN
- EVENTO DE ACCESO ABIERTO A LA POBLACIÓN
- EVENTO DE CAPACITACIÓN PARA ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL Y/O VALOR CRÉDITO PARA RECERTIFICACIÓN CON OTORGAMIENTO DE BECAS PARA EL DIF GUADALAJARA
- ACTIVIDADES CON FINES DE ENTREGA DE APOYOS SOCIALES
- INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES
- BENEFICIO PARA ASISTENCIA SOCIAL
- BENEFICIO A GRUPOS VULNERABLES
- EVENTOS PROPIOS DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA
- EVENTOS DE COPARTICIPACIÓN DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA CON OTRAS INSTITUCIONES

Artículo 11. El procedimiento para solicitar el uso de las instalaciones del Sistema DIF Guadalajara y la correspondiente autorización para el evento iniciara con la presentación de la solicitud en la Dirección General, quien la derivará a la Jefatura de Relaciones Publicas en la que deberá contener:

- I. Sus generales y datos de contacto.
- II. Descripción general del evento a realizar, el objeto del mismo, la instalación solicitada y su ubicación, el montaje que desea realizar, fecha y horarios solicitados, cantidad de personas que asistirán al evento y cualquier otro dato que solicite la Jefatura de Relaciones Publicas;

La Jefatura de Relaciones Publicas podrá aprobar el evento solicitado, estableciendo las condiciones a que deberá sujetarse su realización; cualquier cambio en el formato del evento deberá ser autorizado previamente y por escrito por la Jefatura de Relaciones Publicas.

Artículo 12. El solicitante o responsable del evento deberá contratar a su nombre y costa y/o llevar personal que se haga cargo de los siguientes conceptos:

- I. De seguridad que esté en el lugar del evento desde una hora antes de su inicio y hasta que salga el último invitado para controlar que en ningún momento se separen del grupo o del espacio en donde se realiza la

actividad, así como cualquier otra eventualidad o incidente que llegare a presentarse;

- II. De recepción o hostess para recibir a los invitados y acompañarlos hasta el lugar del evento, por seguridad de los invitados;
- III. El solicitante o responsable del evento o contratante deberá traer todo el personal y los implementos o herramientas necesarios para el montaje, desmontaje y desarrollo del evento.
- IV. De limpieza para atender el espacio, antes, durante y después del evento, debiendo retirar toda la basura orgánica e inorgánica generada por el evento.
- V. En el caso que requiera instalación de toldos, estos no podrán ser clavados en el piso, deberán sujetarse a las anclas ya existente o en su defecto asegurarlo con tambos de agua.
- VI. En el caso en el que evento justifique el consumo o venta de bebidas con alcohol, previamente valorado por la Jefatura de Relaciones Públicas, el solicitante deberá tramitar en el ayuntamiento de Guadalajara el permiso correspondiente.
- VII. En caso de ser necesario, a juicio de la Jefatura de Relaciones Publicas, el responsable del evento deberá contratar a su nombre y cuenta baños móviles para los asistentes al evento.

De no cumplirse con alguna de las condiciones dispuestas en este artículo, la Jefatura de Logística o la Jefatura de Relaciones Publicas tendrán el derecho en cualquier tiempo de cancelar o suspender el evento sin responsabilidad para el Organismo.

Cualquier daño a las instalaciones ocasionadas como resultado del evento tendrá que ser reparado de manera inmediata por el solicitante o responsable del evento.

Artículo 13. Únicamente podrán realizarse aquellos eventos que hayan sido previamente autorizados por escrito por el Sistema DIF Guadalajara a través de la Jefatura de Relaciones Publicas; el Sistema DIF Guadalajara se reserva en todo momento el derecho de suspender cualquier evento cuando los solicitantes, responsables o asistentes del evento, transgredan cualquiera de los artículos del presente ordenamiento o pongan en riesgo su integridad física o la de los demás.

Artículo 14. El Sistema DIF Guadalajara se reserva el derecho de admisión en todo momento durante el desarrollo del evento, si es puesto en riesgo la integridad o seguridad de las personas, o pudieran ser dañadas las instalaciones o patrimonio del Sistema DIF Guadalajara.

Es obligatorio cumplir con todas las disposiciones de este reglamento, las normas de protección civil y todas aquellas indicaciones que se realicen por la Jefatura de Relaciones Publicas y la Jefatura de Logística.

Cualquier daño a las instalaciones o patrimonio de las Instalaciones por parte de



los solicitantes, usuarios o visitantes deberá ser pagado o restituido de forma inmediata por estos o por el solicitante o responsable, de lo contrario será consignado a las autoridades correspondientes.

Artículo 15. El Sistema DIF Guadalajara no se hace responsable por accidentes, ni por objetos o pertenencias olvidadas dentro de las instalaciones, ni por daños o averías que puedan tener sus equipos, así como por daños a los vehículos que ingresen a las instalaciones del Sistema DIF Guadalajara.

Artículo 16. La práctica de actividades, sociales, culturales, recreativas y deportivas dentro de las Instalaciones serán por cuenta y riesgo del usuario, así como el contenido de los cursos, charlas, talleres etc., deslindando al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara de cualquier responsabilidad.

De las Prohibiciones

Artículo 17. Las oficinas, el personal, números de teléfonos, fotocopiadoras, equipos de cómputo y direcciones de correo electrónico o cualquier otro medio de comunicación del Sistema DIF Guadalajara, no podrán ser utilizados para ofrecer ningún tipo de información a los asistentes o medios de comunicación interesados en el evento.

Artículo 18. Se prohíbe cualquier tipo de construcción en las Instalaciones, a menos que sea necesaria para optimizar el uso y conservación de las Instalaciones, y previamente autorizadas por las áreas competentes del Sistema de Desarrollo Integral para la Familia de Guadalajara conforme a la normatividad vigente.

Artículo 19. Se prohíbe la entrada de vehículos automotores a las Instalaciones; a excepción de aquellos que por la función que realizan, sea indispensable su ingreso, previa autorización de la Jefatura de Relaciones Públicas.

Artículo 20. Queda estrictamente prohibido que el solicitante otorgue o ceda parcial o totalmente el uso de las Instalaciones del Sistema DIF Guadalajara a terceros ya sea de forma gratuita u onerosa, ya que el préstamo de instalaciones es bilateral entre el solicitante y el Sistema DIF Guadalajara.

Artículo 21. Queda prohibido arrojar o abandonar basura y objetos de naturaleza orgánica o inorgánica, o de estado sólido o líquido fuera de los depósitos destinados para ello; así como tirar o depositar sustancias o compuestos que alteren las características físicas o químicas del suelo.

Artículo 22. Se prohíbe encender fogatas salvo hornillas previamente autorizadas por la Jefatura de Logística.

Artículo 23. Queda prohibida la posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental o contra los bienes e instalaciones que conforman el patrimonio del Sistema DIF Guadalajara.

Artículo 24. No se permite la emisión de sonido por medio de ningún tipo de amplificador, a excepción de que se cuente con la autorización por escrito de la Jefatura de Relaciones Publicas, en cuyo caso los decibeles máximos permitidos son 55 a un metro de la fuente del sonido.

Artículo 25. Se prohíbe a los usuarios introducir a las Instalaciones cualquier especie de animales incluyendo mascotas. Solo se permitirá el acceso de perros guía como apoyo para personas con discapacidad visual; aquellos que formen parte del evento que se realizará, tendrán que contar con autorización por escrito de la Jefatura de Relaciones Publicas.

Artículo 26. No se permite introducir a las instalaciones armas de fuego, objetos o utensilios punzocortantes, o con los que se pueda causar daño a las personas, bienes e instalaciones, salvo excepción y previa autorización por la Jefatura de Logística a los utensilios de cocina

Artículo 27. No se permitirá la entrada y permanencia a las Instalaciones, a personas en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos.

Artículo 28. Se prohíbe la introducción, consumo y venta de todo tipo de bebidas alcohólicas y tabaco dentro de las Instalaciones, con excepción si el Solicitante cuenta con permiso tramitado por él mismo, ante la Autoridad competente.

Artículo 29. Está prohibido marcar o pintar las instalaciones, equipamiento, y demás bienes muebles de las Instalaciones.

Artículo 30. Está prohibido escupir y fumar dentro de las Instalaciones, ya que las instalaciones del Sistema DIF Guadalajara, son espacios 100% libres de humo de tabaco.

Artículo 31. Está prohibido realizar actos de proselitismo, partidistas o religiosos dentro de las Instalaciones.

Artículo 32. Queda prohibido realizar actos inmorales que atenten contra las buenas costumbres.

Artículo 33. Queda prohibido introducir material pornográfico o sexualmente explícito.

Artículo 34. Queda prohibido utilizar los logotipos oficiales del Sistema DIF Guadalajara para la promoción y difusión de sus eventos, salvo aquellos en los

que se haya celebrado un acuerdo de colaboración para la realización del evento.

Artículo 35. En el caso específico de oficinas operativas parque hundido se menciona lo siguiente;

- I. Queda prohibido fumar dentro de las instalaciones.
- II. Destruir las áreas verdes.
- III. Dañar, pintar, rayar, grafitear, o ejercer cualquier tipo de daño a las instalaciones,
- IV. Queda prohibido tirar basura o traerla del exterior, así como dejar basura fuera de los contenedores.
- V. Queda prohibido encender fogatas.
- VI. Queda prohibido quemar fuegos de Cantoya o fuegos pirotécnicos.
- VII. Queda prohibido ingresar y consumir bebidas embriagantes, así como cualquier tipo de droga o enervante y cualquier persona bajo los efectos de dichas sustancias.
- VIII. Solo se permitirá jugar en las áreas exclusivas de juego, así como en las áreas de pavimento o concreto quedando estrictamente prohibido pisar o dañar áreas verdes.
- IX. Queda prohibido ingresa con materiales bélicos, inflamables explosivos (NO armas de fuego, punzo cortantes, etc.)
- X. Queda prohibido ingresar con animales (mascotas de ningún tipo).
- XI. Realizar actos inmorales o contrarios al reglamento de Policía y Buen Gobierno.
- XII. El ingreso a cualquier vehículo automotor sin excepción deberá ser por Av. De la Cruz numeral 2003 (En caso de ser persona ajena a la institución, se necesitará previa autorización de la administración de la DIPPNNA a excepción de personas con algún tipo de discapacidad).
- XIII. Queda prohibido cualquier tipo de agresión, verbal, física, psicológica, moral a toda persona que se encuentre dentro de las instalaciones. (personal, usuarios, terceros).
- XIV. Queda prohibido llevarse mobiliario, material, o recurso perteneciente a la institución
- XV. Queda prohibido sacar fotografías y hacer video grabaciones dentro de las instalaciones sin previa autorización de la administración de la DIPPNNA.
- XVI. Queda prohibido cualquier tipo de acto de discriminación o acto inmoral dentro de las instalaciones de la OOPH.
- XVII. Queda prohibido llevar a cabo cualquier evento particular, por ejemplo; fiestas infantiles, festividades como celebración de bautizos, primera comunión, XV años, etc.
- XVIII. Queda prohibido cualquier acto de arrendamiento o préstamo a particulares.

Del Comercio

Artículo 36. Es indispensable contar con la autorización por escrito emitida por la Jefatura de Relaciones Publicas, para poder llevar a cabo cualquier actividad comercial dentro de las Instalaciones del Sistema DIF Guadalajara. Asimismo, todo comerciante para el ejercicio de su actividad, deberá suscribir el documento que en su caso determine la Jefatura de Relaciones Publicas, y la cuota de recuperación correspondiente en la Dirección de Finanzas.

Artículo 37. Cualquier actividad comercial dentro de las Instalaciones se podrá llevar a cabo exclusivamente en aquellas zonas que al efecto que sean determinadas. El número de comerciantes estará limitado a la asignación de lugares que establezca la propia Jefatura de Relaciones Públicas, la cual podrá determinar también el tipo de productos o servicios que podrán ofertarse dentro de las Instalaciones.

El distintivo así como el diseño del mobiliario que utilicen tanto comerciantes y prestadores de servicios, deberá sujetarse a las disposiciones que emita la Jefatura de Relaciones Publicas.

Artículo 38. Los comerciantes tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Conservar limpio el interior y exterior del local o lugar en donde realicen su actividad comercial;
- II. Separar y colocar la basura respetando la separación de residuos en los depósitos asignados;
- III. Contar con las herramientas indispensables para llevar a cabo la actividad comercial;
- IV. Evitar el uso de productos desechables elaborados con unicel, por lo cual deberán utilizarse productos biodegradables;
- V. Seguir los lineamientos de imagen y diseño que la Jefatura de Relaciones Publicas indique;
- VI. Cumplir con el código de vestimenta autorizado por la Jefatura de Relaciones Publicas para el desempeño de su actividad comercial;
- VII. Limitarse al espacio y horario asignado por la Jefatura de Relaciones Publicas para realizar la actividad comercial autorizada;
- VIII. Portar en lugar visible el gafete de identificación autorizado provisto por la Jefatura de Relaciones Publicas para ingresar y ejercer su actividad comercial. Esta obligación es también aplicable para el personal contratado por el comerciante;
- IX. Suscribir la solicitud o autorización que corresponda para el ejercicio de su actividad, en las fechas y con la temporalidad indicada;
- X. Las demás disposiciones contenidas en este reglamento, otros

reglamentos del Municipio de Guadalajara, o que les señale la Jefatura de Relaciones Publicas.

Del Uso de Estacionamientos

Artículo 39. Son estacionamientos del Sistema DIF Guadalajara:

- I. El de personal del Sistema DIF Guadalajara localizado en Avenida Gral. Eulogio Parra número 2539 colonia Circunvalación Guevara;
- II. El estacionamiento del CETAM localizado en la Avenida Patria 3116, colonia el Sauz;

Artículo 40. Los usuarios de los estacionamientos deberán dejar bien cerrados sus automóviles y serán los únicos responsables de tomar las acciones preventivas necesarias para evitar incidentes negativos con sus automóviles y sus pertenencias dejadas dentro del mismo ya que el Sistema DIF Guadalajara no será responsable.

Artículo 41. Todos los usuarios deberán utilizar un solo lugar de estacionamiento, evitando ocupar dos o más espacios.

Artículo 42. Queda prohibido bloquear el tránsito a otros vehículos estacionados.

Artículo 43. El conductor de bicicleta, motocicleta y vehículos automotores, deberá respetar los espacios destinados para el peatón, por lo que no está permitido invadir banquetas ni áreas peatonales.

Artículo 44. Deberán de respetarse los cajones de estacionamiento exclusivos para personas con discapacidad, de la tercera edad y mujeres embarazadas.

Artículo 45. Para cualquier asunto no contemplado dentro de este reglamento, la Jefatura resolverá según el caso, con la validación de la Dirección.

Artículo 46. Queda estrictamente prohibido que el solicitante cobre el uso del estacionamiento del Sistema DIF Guadalajara a terceros o a asistentes durante la realización de su evento.

De las Faltas

Artículo 47. Corresponde a la Dirección Administrativa del Sistema DIF Guadalajara, la aplicación de las sanciones por violaciones a las disposiciones de este ordenamiento, las cuales podrán consistir en:

- I. Amonestación verbal o escrita;

- II. Expulsión de las instalaciones;
- III. Cancelación o rescisión de permisos o autorizaciones emitidas conforme a este reglamento u otras disposiciones aplicables.

En el caso de la expulsión de las instalaciones será la Jefatura de logística será la encargada de determinar y aplicar la sanción.

Independientemente de las sanciones aquí señaladas, las autoridades del Sistema DIF Guadalajara tendrán en todo tiempo el derecho de remitir al infractor a las autoridades competentes.

Artículo 48. Las sanciones a que se refiere el artículo anterior, serán aplicadas tomando en consideración lo siguiente:

- I. Gravedad de la falta;
- II. Reincidencia; y
- III. Las condiciones personales del infractor.

Para los efectos de este reglamento se considera reincidente a aquella persona que habiendo cometido cualquier infracción a lo dispuesto por este ordenamiento, viole nuevamente alguna de las disposiciones contenidas en el mismo, en este caso el infractor será remitido a las Autoridades competentes.

Artículo 49. Las sanciones serán aplicadas ante cualquier infracción entendida como la violación a cualquiera de las disposiciones establecidas en el presente reglamento, las cuales se enuncian a continuación;

- I. Agresión física o verbal a usuarios, comerciantes, prestadores o al personal del Organismo;
- II. Causar daño a las instalaciones o al patrimonio, incluyendo marcar o pintar en las paredes de las instalaciones, equipamiento y/o bienes muebles;
- III. Provocar incendios;
- IV. Encender fogatas;
- V. Posesión y uso de explosivos, cohetes y cualquier tipo de sustancias químicas o inflamables que atenten contra la integridad física y ambiental;
- VI. Introducir armas de fuego, objetos o utensilios punzocortantes medianos o grandes;
- VII. Ingresar en estado de ebriedad o bajo la influencia de estupefacientes o psicotrópicos;
- VIII. Alterar o destruir por cualquier medio o acción, los sitios de alimentación, anidación, refugio o reproducción de las especies silvestres;
- IX. Dañar, cortar y marcar árboles y plantas;
- X. No utilizar los baños para hacer sus necesidades;
- XI. Realizar actos inmorales o que atenten con las buenas costumbres;
- XII. Causar daños o accidentes por error, negligencia o por no respetar el reglamento;
- XIII. Introducción, consumo y venta de bebidas alcohólicas, estupefacientes y

- otras sustancias prohibidas; y
- XIV.** Incurrir en cualquier otra prohibición que se establezca en este reglamento o indicación que se haya determinado por la Jefatura de Relaciones Publicas.

Artículo 50. Asimismo se sancionará con amonestación verbal o escrita a quienes cometan las siguientes infracciones:

- I. Bloquear las vialidades o el paso de otros visitantes;
- II. Arrojar, verter, abandonar o descargar basura y objetos de naturaleza orgánica o inorgánica en las Instalaciones fuera de los depósitos destinados para ello, así como contaminantes en el suelo o agua;
- III. Emisión de sonido fuera de los decibeles máximos permitidos;
- IV. Ingreso de motos, bicicletas, patines, triciclos u otros vehículos motorizados;
- V. Fumar en las Instalaciones o en sus estacionamientos;
- VI. Usar drones y cualquier otro equipo de radiocontrol dentro de las Instalaciones sin autorización;
- VII. Realizar actos de proselitismo partidista o religiosos; e
- VIII. Ingresar material pornográfico o sexualmente explícito a las instalaciones del Sistema DIF Guadalajara.

Artículo 51. Se impondrá la multa de acuerdo con la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalajara vigente, a través de la Dirección de Movilidad y Transporte del Ayuntamiento, a quienes cometan las siguientes infracciones:

- I. Estacionarse en más de un lugar de estacionamiento; No respetar los sentidos de circulación de los estacionamientos o de las vialidades interiores a quienes cuenten con autorización para ingresar el vehículo al Parque;
- II. Bloquear el tránsito o a otros vehículos estacionados;
- III. Rebasar los límites de velocidad máximos permitidos;
- IV. Estacionarse en lugares destinados para personas discapacitadas, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas, sin encontrarse en esas condiciones o contar con el permiso correspondiente; y
- V. Las demás aplicables de conformidad al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.
- VI. No respetar los sentidos de circulación de los estacionamientos o de las vialidades interiores a quienes cuenten con autorización para ingresar el vehículo;
- VII. Bloquear el tránsito o a otros vehículos estacionados;
- VIII. Rebasar los límites de velocidad máximos permitidos;
- IX. Estacionarse en lugares destinados para personas discapacitadas, personas de la tercera edad o mujeres embarazadas, sin encontrarse en esas condiciones o contar con el permiso correspondiente; y
- X. Las demás aplicables de conformidad al Reglamento de Estacionamientos en el Municipio de Guadalajara.

Artículo 52. Son causas de revocación del permiso o autorización para la realización de actividades en las Instalaciones, cualquiera de las siguientes:

- I. Proporcionar datos falsos en la solicitud;
- II. Cambiar el objeto del evento sin la autorización previa de la Jefatura de Relaciones Publicas;
- III. Vender, traspasar o enajenar el usufructo en cualquier forma, o la autorización para utilizar las instalaciones o para prestar un servicio;
- IV. Alterar los productos en perjuicio de los consumidores;
- V. La mala atención al público comprobada;
- VI. El no pagar las cuotas en el plazo fijado, referente a los espacios solicitados;
- VII. No mantener aseada y en óptimas condiciones de limpieza el área autorizada;
- VIII. El No respetar lo horarios autorizados
- IX. No realizar la separación de residuos o utilizar unice!
- X. Señalar como domicilio legal del solicitante el domicilio del Sistema DIF Guadalajara;
- XI. Alterar el orden público; y
- XII. No respetar este reglamento, los demás reglamentos del Sistema DIF Guadalajara y del Municipio de Guadalajara.

Artículo 53. En todo lo que no esté previsto en este reglamento, se aplicarán los ordenamientos jurídicos que regulen los casos de que se trate.

Artículo 54. Cualquier persona podrá presentar denuncia popular por violaciones al presente reglamento la Dirección Administrativa y la Jefatura de Relaciones Publicas dispondrán de los mecanismos adecuados para su recepción, atención y seguimiento.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente ordenamiento en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. El presente ordenamiento entrará en vigor al día siguiente de haber sido aprobado en Sesión de Consejo Directivo del Sistema DIF Guadalajara.

Tercero. El presente ordenamiento es obligatorio para todos los usuarios, solicitantes y en general todas las personas que hagan uso de las instalaciones, obligándose a cumplir con todas las formalidades y cuotas de recuperación para su uso de las instalaciones mencionadas en el presente ordenamiento.

CUARTO. Las áreas deben emitir o, en su caso, adecuar, las circulares internas, manuales, formatos o cualquier otro documento de la misma naturaleza, acorde a

lo dispuesto en el presente Reglamento.

#

Artículo 14. Son causas de revocación de poderes o autorización para la celebración de actos jurídicos en las relaciones jurídicas de las personas...

- I. Por expiración del término fijado en el contrato.
- II. Por el otorgante o el otorgado en la autorización expresa de la persona facultada.
- III. Por el otorgante o el otorgado en el contrato en cualquier momento, a la autorización para celebrar los actos jurídicos a que se refiera el contrato.
- IV. Al ser los poderes en el acto de los otorgantes.
- V. Por el otorgante o el otorgado en cualquier momento.
- VI. Si se pague los gastos en el caso de la revocación o la extinción de los poderes.
- VII. Si el otorgante o el otorgado en cualquier momento.
- VIII. Si el otorgante o el otorgado en cualquier momento.
- IX. Si el otorgante o el otorgado en cualquier momento.
- X. Si el otorgante o el otorgado en cualquier momento.
- XI. Si el otorgante o el otorgado en cualquier momento.
- XII. Si el otorgante o el otorgado en cualquier momento.
- XIII. Si el otorgante o el otorgado en cualquier momento.
- XIV. Si el otorgante o el otorgado en cualquier momento.

Artículo 15. En todo lo que no se previera en este Reglamento, se aplicarán las disposiciones legales que regulan el caso de que se trate.

Artículo 16. El presente Reglamento tiene plena vigencia para las relaciones jurídicas que se celebren en el territorio de la República de Guatemala, desde la fecha de su promulgación y publicación en el Diario Oficial de la Paz y la Justicia.

TRANSITORIOS

Primer. Fijados el presente Reglamento en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el día...

Segundo. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Paz y la Justicia.

Tercero. El presente Reglamento no es aplicable para los actos jurídicos celebrados antes de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Paz y la Justicia.

Quinto. Los actos jurídicos celebrados en el territorio de la República de Guatemala, desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Paz y la Justicia...

Handwritten signatures and notes on the left margin.